

En esta ciudad.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL . . . 10 RS. VN.
 ADA NÚMERO SUELTO. . . 6 CUARTOS

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTOS 32 RS
 ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 RS

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del lunes 31 de



mayo de 1841.

ANUNCIOS DEL DIA.

Santa Petronila Virgen.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de S. Jaime : de las diez de la mañana hasta las siete y media de la tarde.

Hoy es fiesta de precepto.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
29	7 mañana.	19 5	32 p 10 + 2	O. sereno.	Sale á 4 h. y 40 m. mañ.
id.	2 tarde.	19 5	32 10 1	S. O. nubes	
id.	10 noche.	16	32 8 2	S. sereno.	Se pone á 7 h. y 20 m. tar.

Servicio de la plaza para el 31 de mayo de 1841.

Gefe de dia, D. José Cutre teniente coronel graduado capitán de la Guardia Real. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, primero Ligero, y Veteranos. = Rondas y contrarondas, primero Ligero = Hospital y provisiones, Zamora. = Paja y pienso, 7.º ligero. = Teatro, primero Ligero = Patrullas, Zamora y caballería 7.º ligero. = Ordenanzas, 7.º ligero. = Piquete para la funcion de la plaza de toros, compañía de guias y escolta de S. E. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 30 de mayo de 1841.

El Sr. brigadier gefe de E. M. me comunica la siguiente orden general. Debiendo principiar á usar la Real licencia que obtuvo el brigadier D.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

La graciosa comedia en dos actos, en la que el Sr. Valero tanto se distingue, titulada, Una y no mas; concluida seguirá el siempre aplaudido baile pantomímico eu un acto, Azelia ó la Esclava Siria.—Entrada á 3 reales. A las 4.

La compañía italiana ejecutará la ópera séria en tres actos, La Vestale, música del Mtro. Mercadante A las 8.

LICEO.

Se ejecutará la divertida comedia en 5 actos, Mateo ó la hija del Espagnoleto. A las 4. La ópera en 3 actos música del maestro Donizzetti, Marino Faliero. A las 8.

Francisco Velarde comandante general interino de la primera division ha dispuesto el Excmo. Sr. comandante general de este cuerpo de ejército que en la misma forma se haga cargo del mando de ella el mariscal de campo Don Celestino Ruiz de Lavartida, reemplazándole en el cargo que desempeñaba en la primera brigada de la segunda division el gefe á quien por ordenanza correspondia.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de los cuerpos de la guarnicion.—El gobernador interino.—Tur.—Es cópia.—El sargento mayor.—Manuel Cidron.

VARIETADES.

NUEVO INVENTO TIPOGRAFICO.

Máquina para componer y distribuir los caracteres de imprenta.

Segun anuncian los periódicos franceses, el baron Seguiet acaba de dar cuenta á la sociedad de Fomento de las artes, de los admirables resultados que acaba de obtener, al cabo de diez y ocho años de ensayos y trabajo, M. Gaubert, antiguo pasante de matemáticas en Angers. Este hombre industrioso ha inventado una máquina, en cuya tolva basta arrojar los caracteres de una forma ó molde de imprenta para que al momento queden clasificados y distribuidos por medio de un plano inclinado, de modo que en seguida puede volverse á componer con ellos por medio de un teclado que contiene la máquina, muy parecido al de un piano. Los 296 caracteres diferentes que componen la caja de un impresor, quedan desde luego divididos en 25 series por un movimiento oscilatorio de la tolva y del plano inclinado. La mas numerosa de estas series no contiene mas que 15 muestras de letra, cuyo espesor es diferente, y que se separan á voluntad del cajista que hace mover las teclas pasando por encima de planchas que tienen unos agujeros como los de una cerradura, y por los cuales solo puede pasar una letra á la vez. M. Gaubert ha resuelto, segun parece, un problema que se presentaba como irresoluble y sumamente difícil. Con esta máquina se podrán levantar en 8 horas de trabajo 124, 000 letras, cuando un cajista de los mas diestros no puede levantar mas que unas 12, 000 en igual tiempo siguiendo la práctica usada hasta el dia; es decir, que con la máquina hará el cajista en menos de una hora lo que hace actualmente en 10 horas por el método ordinario. Este precioso invento vá á producir indudablemente en el arte tipográfico una revolucion cuyas consecuencias no pueden calcularse.

En uno de los periódicos de Paris se lee lo siguiente:

“Una de nuestras leonas (quiere decir elegantes ó románticas) muy rica y viuda hace bastantes años anunció hace pocos dias á sus numerosos pretendientes que se hallaba resuelta á contraer segundas nupcias. Esta declaracion la hizo la viuda en el tiro de pistola de Lepage, á donde concurre diariamente dicha señora vestida de hombre para disparar algunos tiros al blanco. En el momento que oyeron los pretendientes la suspirada resolucion de su dama se acercaron á ella para implorar la preferencia; pero su ardor se enfrió considerablemente cuando la jóven viuda les manifestó que daría su mano de esposa únicamente al que consintiese en sacar su reloj y tenerlo con la punta de los dedos á 30 pasos de distancia para ver como ella lo hacia añi-

cos al primer pistoletazo. M. de F.... el mas intrépido ó el mas enamorado, fué el único que consintió en admitir tan peligrosa condicion. Colocóse en efecto á 30 pasos; presentó su reloj y aguardó el tiro. El reloj fué partido en mil pedazos al primer tiro, y la viuda cumplió su palabra casándose con el intrépido pretendiente. Hoy dia no os conocida en Paris esa señora sino con el nombre de madama Guillermo Tell. «

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional*. Como segun el discurso del señor Gonzales desea el gabinete recién nombrado gobernar con las actuales córtés para lo cual quiere conservarlas y entrar con su apoyo en el campo de las reformas; y desea tambien establecer principios de conciliacion para robustecer la opinion pública, evitar las reacciones en personas y en cosas, y sostener entre otros puntos la Constitucion del Estado, la independencia y decoro nacional, dice ese periódico que si una larga série de tristes decepciones no le hubiese vuelto sobremanera cauto en eso de abandonar su confianza sin limites ni reserva á los nuevos depositarios del poder, buscaria con pleno regocijo á todos los verdaderos amigos del régimen constitucional para dar y recibir mil parabienes. En el mero hecho de querer conservar las córtés encuentra una garantía que podria afirmarle en la idea de que el nuevo Regente ha comprendido su posicion y está zeloso del porvenir que le aguarda, y el haber insistido el Regente, segun dá á entender el rumor público, en que el nuevo gabinete gobierna apoyando los actos de su administracion en la mayoría de ambos á dos cuerpos legisladores, le revela sus deseos de marchar constitucionalmente, esto es de acatar la mayoría de las córtés á quienes debe el alto puesto que ocupa; consecuencia de cuyo deseo es la conciliacion, sin la cual en efecto, seria vano intentar la robustez de la opinion pública y el fin de las reacciones que tan profundas heridas han abierto en la desdichada España. Sin embargo hubiera deseado el *Constitucional* que el Regente y sus súbditos mas allegados á él hubieran tendido á confundir las dos masas de las córtés en una, despues de haber nombrado al nuevo Regente, como confundieron sus aguas las dos moles del mar rojo luego de haber pasado los hebreos. La idea de no querer disolver las córtés, de querer gobernar con ellas, siendo en el congreso en mayor número los que estaban por la regencia trina, le parece indicar que en efecto el gobierno tiende á confundir en una las fracciones del cuerpo legislativo: mas al ver en el gabinete solo á los que estuvieron por la regencia única, estraña la poca armonia que nota entre este acto y las palabras del presidente del consejo. Declara empero que no por eso tomará ya una actitud hostil: que aguarda á ver los actos de la nueva administracion, y que si ellos son en efecto tales cuales los anuncia el programa del nuevo gabinete no puede dudar que la mayoría de las córtés será suya, suyo el apoyo de la prensa progresista; mas que si se ha de dar crédito al *Eco del Comercio* no ha sido aceptado el nuevo ministerio con satisfaccion general allá en la córte.

El *Nacional*. Principia asi su artículo: « Grande, prodigiosa, indecible fué la satisfaccion que causó en todos los habitantes de este pueblo la noticia de las disposiciones tomadas por el ministerio, relativa una á la represion

de contrabando, y dirigida la otra á que cese la comision especial de algodones de la junta de Aranceles. La animacion y el gozo se veian ayer retratados en todos los semblantes, la alegría hervia en todos los corazones. A buen seguro que no cabe nada mas popular, nada que escite tanto placer, que cause tan grande tan comun y tan vivo alborozo como las medidas que se dirijan, las disposiciones que tiendan á favorecer, á amparar la industria, á sostenerla en su desaliento, á cubrirla contra los golpes con que con frecuencia se la amenaza. Continúa diciendo que en esto no se conocen partidos: no hay ninguna division, no se vé mas que un color, una bandera, un simbolo; la prosperidad y pujanza de la industria catalana, que tiempo hace se veia mas pálida, mas decaida, mas incierta en sus pasos, mas floja y pausada en su movimiento; porque los temores y continua alarma jamas la dejaban, las funestisimas nuevas que circulaban de vez en cuando la herian de muerte como un soplo mortifero, la cruda expectativa de su futura suerte; las maniobras y constantes intrigas de la gran Bretaña, las penurias del Erario, el escandaloso tráfico del contrabando, creciente de dia en dia, hasta estos mismos vaivenes é incertidumbre politica en la cuestion de la Regencia y siguiente organizacion del ministerio, todo contribuia á desalentar la industria, á detener el vuelo de la fabricacion, á impedir la circulacion y movimiento de los capitales; pues el comercio muere y la industria se ahoga cuando los que dan impulso ya al uno ya á la otra carecen de seguridad, cuando recelan de que sean al cabo perdidos sus trabajos y sin fruto los capitales que forman en circulacion y movimiento. ¿Se quiere continúa, que la Cataluña sea un pais plagado por el hambre, por la miseria, devorada por una profunda y constante anarquía, teatro de todos los crímenes, yermo y estéril, agoviado bajo el peso de una desgracia tremenda? Que se abran nuestros mercados á las producciones estrangeras, ora franca y paladinamente, ora por vias ocultas y por medio del contrabando. ¿Se quiere empero que la Cataluña prospere, que sea feliz, activa, morigerada, laboriosa, como hoy es, que se aumente la maquinaria, que adelante prodigiosamente la fabricacion; que se levante ella como un altivo coloso al lado de las provincias mas manufacturasas de Europa, de las ciudades mas ricas del mundo? Que se encierre la entrada á las producciones de otros paises hasta tanto que pueda competir con ellos, que si continua el impulso que el principado ha recibido, no tardará á buen seguro á venir este tan deseado y tan glorioso dia. Felicita por último al ministerio por la disposicion tomada, felicita especialmente al señor Surrá y Rull por el buen instinto que le ha guiado, y porque como catalan ha cuidado ante todo y con preferencia de la seguridad y fomento de los intereses de Cataluña; y pide una cosa consiguiente á la manifestacion que acaba de hacerse, y es que las medidas relativas á la represion del contrabando sean efectivas; que se ejecuten con toda exactitud y rigor, que la circular espedida no sea de nombre.

El *Popular*. La orden pasada al presidente de la Junta de Aranceles mandando cese en sus trabajos la comision especial de algodones hasta tanto que reunidos los datos necesarios se pueda resolver con acierto, es una medida, que aunque concebida en términos que no hacen mas que aplazar la crisis, contribuirá en concepto del *Popular* á consolidar el sosiego que ya empezábamos á recobrar. El golpe en todo caso se va haciendo definitivamente re-

moto, y si alguna vez vuelve á agitarse seriamente la cuestion de vida ó muerte para nuestra industria, volverá á proclamar los sanos principios de economía política que han de elevar nuestra industria fabril al mismo grado de esplendor á que han elevado la de otras naciones; y que en último resultado, si se tratase de consumir nuestra ruina á despecho de todo, volveria á indicar el espediente estremo que otras veces ha apuntado. Pero no le basta la prohibicion escrita para que prosperen nuestras fábricas: en valde se proclamará teóricamente el sistema prohibitivo, si en la práctica se ve anulado por el mas escandaloso contrabando. Dice que para obviar sin duda este reparo ha espedido el ministerio de hacienda la circular de represion que trajo el mismo extraordinario portador de aquella noticia. Mas nota el Popular que la tal circular es quizás la milésima que se espide sobre el mismo asunto, y que no obstante las circulares, el contrabando ha ido siempre en aumento, *ha hecho rápidos progresos* como dice la misma circular; y con esto quiere significar que lo que importa es el cumplimiento. Añade sin embargo en abono de la circular que los movimientos que se notan en el personal y material de las fuerzas destinadas á la persecucion del contrabando indican que se trata de hacer algo de provecho. Califica de justas la orden y la circular citadas, si bien que el gobierno no ha hecho mas que lo que le debia espidiéndolas; pero estamos tan avezados, dice, á providencias injustas, estamos tan acostumbrados á que nos apeleen, que cuando no nos pegan damos ya gracias al cielo; siendo esta la regla por la que se esplica el general alborozo que han causado las noticias del extraordinario. Supone que el envío no será cosa calculada, y supone tambien que el ministerio no ha hecho mas que empezar, y que no piensa detenerse en tan buen camino, pues de lo contrario sin dejar de aceptar lo favorable, vituperaria altamente su conducta.

Santa Coloma de Gramanet 29 de mayo.

Esta noche, á cosa de la una de ella, al salir de casa Zamo, labrador de esta parroquia, el carro que va á esa para cargar de basura, se han arrojado á la casa varios hombres armados, pero el valor y serenidad de aquellos payeses no solo ha desbaratado la tentativa de robo, haciendo retroceder á los bandidos, sino que han logrado capturar á uno de ellos. Sus compañeros han puesto en uso toda clase de medios para rescatar al ladron; pero ni los gritos ni las amenazas han intimidado á los que habian hecho tan buena presa, muy apropósito para descubrir á sus cómplices, pues cogido infraganti no podrá negar el crimen.

(Const.)

Intendencia de la provincia de Barcelona.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice lo que sigue.

„Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la orden siguiente. La Regencia provisional del Reino se ha servido aprobar el despacho acordado por esa Direccion de los tres vasos evaporatorios presentados en la aduana de Barcelona por D. Francisco Carbonell, farmacéutico y fabricante de productos químicos en dicha ciudad, mediante á que son de nueva invencion é indispensables para la concentracion del agua fuerte y aceite de vitriolo; satisfaciendo el derecho de uno por ciento sobre el valor de factura en ambas banderas indistintamente; mandan-

do al propio tiempo que con igual derecho y con las mismas generosas condiciones se admitan en adelante los vasos de la misma clase que se presenten hasta que nuestras fábricas los elaboren y puedan con justicia reclamar ó su privación absoluta, ó un alto derecho protector. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento. = La Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, y que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento y gobierno del comercio, avisando el recibo de esta orden. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1841.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 28 de mayo de 1841. = Miguel Belza.

La Academia de nobles artes de S. Carlos de Valencia; ha remitido á esta Junta de Comercio el impreso cuyo tenor es el siguiente :

„La academia de nobles artes de S. Carlos de Valencia ha dispuesto solemnizar los dias de la excelsa Reina doña Isabel II con una distribucion de premios generales, que adjudicará á los opositores sobresalientes en cada una de las clases, en Junta pública que celebrará el 19 de noviembre del presente año con arreglo al siguiente :

PROGRAMA.

Pintura.

1.^a Clase. Visitaba frecuentemente el emperador Carlos V. á Ticiano por verle pintar, y como en una de sus visitas se le cayese el pincel, el emperador le cogió al momento; Ticiano al ver esta accion se arrojó á sus pies diciendo : Señor, no merece tanto honor un servidor vuestro, y S. M. respondió : es digno Ticiano de ser servido del César. *Se pintará al óleo en un lienzo de las dimensiones de seis y cuatro palmos.* El opositor que mejor lo desempeñe recibirá una medalla de plata y 600 rs. vn.

2.^a Clase. Héctor arrastrado por los caballos de Aquiles en derredor de Troya. *Dibujado en papel de marca imperial.* Premio: medalla y 300 rs. vellon.

3.^a Clase. Dibujar la figura del Gladiador *en medio pliego de papel imperial.* Premio : medalla y 150 rs. vn.

Flores.

1.^a Clase. La cuarta parte de un tapete para la mesa del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, con los adornos correspondientes adaptables á los tejidos de seda, y un florero *de tres palmos y medio de alto y dos y medio de ancho, pintado al óleo, copiado del natural.* Premio : medalla y 600 rs. vellon.

2.^a Clase. La mitad de un dibujo para una mantilla de un caballo al servicio de un Héroe; adaptable á los tejidos de seda, oro ó plata, con adornos del mejor gusto, y un florero *de dos palmos y medio de alto y dos de ancho, pintado al óleo, copiado del natural.* Premio : medalla y 300 rs. vellon.

3.^a Clase. Un florero *de dos palmos y medio de alto y uno y medio de ancho, pintado al óleo, al agua ó pastel, y un estudio de flores copiado del natural.* Premio : medalla y 150 rs. vn.

Escultura.

1.^a Clase. Un sepulcro á las cenizas del célebre escultor valenciano don

Ignacio Vergara, acompañado de las tres nobles artes con sus atributos: la escultura deberá señalar una de las obras que immortalizan á dicho profesor y todas tres deberán expresar el sentimiento de tan irreparable pérdida; la Fama pregonará su inmortalidad. *Se modelará este asunto de bajo relieve en un plano de barro de cuatro y tres palmos.* Premio: medalla y 600 rs. vellon.

2.^a Clase. Faetón sube al palacio del Sol y pide á su padre le permita por solo un dia gobernar su carro. *Se modelará de bajo relieve sobre un plano de barro de dos y medio y dos palmos.* Premio: medalla y 300 rs. vellon.

3.^a Clase. Modelar la estatua de Hércules Farnecio, *de tres palmos.* Premio: medalla y 150 rs. vn.

Arquitectura.

1.^a Clase. Una casa de correccion para doscientas mugeres y trescientos hombres, con separacion de sexos, con comodidades y local para fábricas, manufacturas, habitaciones para dependientes, y templo capaz, con tribunas separadas parr los dos sexos, todo con magnificencia, *planta del primer piso y otra del principal, fachada y còrtes geométricos, delineado en pliegos de papel de Holanda, acompañando por escrito la razon artistica del proyecto.* Premio: medalla y 600 rs. vn.

2.^a Clase. Un magnifico paseo para una capital de provincia de primera clase, con todo género de comodidades para el público, *plantas, cortes y vistas de entradas y salidas todo geométrico, delineado en pliegos de papel de Holanda, dando por escrito la razon artistica del proyecto.* Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.^a Clase. Copiar la capilla de nuestra señora del Cármen en su iglesia de esta ciudad, *planta y corte al traves, en el que se manifieste el retablo delineado geométricamente en pliegos de papel de Holanda.* Premio: medalla y 150 rs. vn.

Grabada en dulce.

Copiar de medio cuerpo el Salvador de la Cena que posee esta academia cuyo cuadro pertenece á la escuela del célebre Juan de Juanes. *Se presentará un dibujo de la magnitud de una cuartilla de papel comun, el cual se grabará á buril en una plancha de cobre, acompañando dibujo, estarcido, plancha y ejemplar.* Premio: medalla y 300 rs. vn.

Grabado en hueco.

Una alegoría que represente la proteccion que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad dispensa á la Academia, *la cual se grabará en un troquel de bronce de dos pulgadas y media de diámetro, con la inscripcion: El Ayuntamiento de Valencia protege las Artes. Se presentará dibujo, troquel y una medalla vaciada en yeso. Dicho troquel será marcado por la Academia antes de empezar la obra.* Premio: medalla y 300 rs. vn.

PREVENCIONES.

1.^a Se admite á esta oposicion tanto á los discipulos de esta Academia, como á los de fuera de ella.

2.^a Se exceptuan los graduados de Académicos de mérito, supernumerarios y arquitectos.

3.^a Los opositores deben presentarse al secretario de esta Academia para

firmar, desde el día de la publicación hasta el último día de junio próximo; pasado dicho término no serán comprendidos en el concurso.

4.^a Los opositores residentes fuera de esta ciudad deberán practicar lo prevenido en el artículo anterior, ó escribir al secretario, expresando clara y terminantemente la clase á que quieran suscribirse.

5.^a Si el opositor no es discípulo de esta Academia, quedará matriculado en ella como á tal, por el hecho de firmar la oposicion en tiempo oportuno y presentar su obra.

6.^a Para ejecutar las obras que van propuestas en este programa se concede hasta el último día del mes de octubre, quedando al arbitrio de los opositores ejecutarlas donde les convenga.

7.^a Entregadas al secretario dichas obras, los opositores de todas las clases han de hacer nuevas pruebas dentro de la Casa Academia en los días que esta señalare y tiempo preciso de dos horas, sobre asuntos que se sortearán en el acto para los repentes.

8.^a En la clase de escultura no se admitirán las obras si no están cocidas, y solo se permitirá darlas de color del mismo barro.

9.^a Los opositores de arquitectura sufrirán un exámen de preguntas relativas á los asuntos de sus respective diseños.

10. Para prueba de repente en el grabado en dulce grabarán los opositores, en el término de cinco horas, en una plancha de cobre la parte de la obra presentada que, á juicio de la comision de grabado, estime la Academia.

11. Para prueba del grabado en hueco los opositores grabarán, en el término de cinco horas, sobre un plano de plomo y estaño, la parte de la obra que, á juicio de la comision, designe la academia.

Por acuerdo de la Academia se hace saber al público. Valencia 2 de mayo de 1841.—El gefe político Juan Antonio Garnica, presidente.—Vicente Marzo secretario.”

La Junta que por deber y en obsequio á la escitacion de la academia se complace en cooperar á las laudables miras de tan ilustrada corporacion; ha acordado publicar el precedente programa, escitando á la vez á los que se dedican á las nobles artes, para que concurriendo á la oposicion den un testimonio público de sus progresos y del aumento que va logrando el número de profesores cuyas acreditadas obras, con gloria de la nacion, logran de tan recomendable prestigio, tanto en su suelo como en el extranjero. Barcelona 27 de mayo de 1841.—Pablo Felix Gassó secretario contador.

ANUNCIOS OFICIALES.

Sociedad de Fomento de la Ilustracion.—Junta directora.

Habiéndose realizado en este día el sorteo para la amortizacion de cuatro obligaciones del Instituto barcelonés en presencia del vice-presidente, tesorero y socios nombrados al efecto resultaron premiados los números 20, 2, 16, y 33.

Los tenedores podrán en consecuencia acudir al tesorero de amortizacion D. Antonio Miarons quien les satisfará el capital, el interés al 6 por 100, vencido en fin del mes actual y ademas el premio establecido en las bases para la emision.

Tambien podrán acudir al percibo de los intereses todos los demas tenedores de obligaciones. Barcelona 30 de mayo de 1841. — De acuerdo de la Junta directora. — Joaquin Martí, secretario 2.º

Intendencia de la provincia de Barcelona.

SUBASTA.

Se recuerda que el mismo dia 13 es el señalado para la subasta de arriendo que ha de celebrarse en Mataró, de las pensiones en frutos, aves y metálico que está acreditando la Amortizacion hasta el año 1840 inclusive, de los censos que el suprimido monasterio de Monserrat percibia en varios pueblos de la misma subdelegacion de Mataró, conforme se anunció con fecha 22 del actual. Barcelona de mayo de 1841. — Miguel Belza.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Biblioteca del abogado, ó sea coleccion de las mejores obras de legislacion y jurisprudencia. Por una sociedad de amigos colaboradores. Al dar principio á la publicacion de la *biblioteca del abogado*, espresamos ya el plan que habiamos concebido, y la idea que iba á dirigir nuestros futuros trabajos. Empezamos nuestras tareas por la publicacion de los mejores informes y discursos, leidos y pronunciados al tiempo de discutirse el código de Napoleon junto con el testo sobre que unos y otros versaban. Esto con respeto á la parte legislativa. La sola enunciacion del código civil frances, al que dió su nombre el genio del siglo, la celebridad que ha tenido, la alta idea que justamente se ha formado así de la justicia y acierto de sus disposiciones, como de los discursos en que estén desenvueltas las razones en que cada una se funda, es un motivo de por sí suficiente para que adorne esta obra los estantes de quien se dedica á la ciencia del derecho. Como aquí se encuentra no solo la ley, si que tambien el motivo de la misma manifestado con elocuencia, con profundidad y saber: y como por otra parte hay tanta semejanza, casi diríase identidad entre el derecho privado de las naciones en que ha prevalecido y dominado por largo tiempo la legislacion romana; por esta razon la lectura de los discursos sobre el código civil frances es utilísima para los que estudian el español, creciendo de un modo notable esta utilidad en el tercer y último libro, como que es mucho mayor la conexion que por razon de sus títulos y de leyes tiene este con los códigos españoles que los dos que llevamos publicados. Nada diremos de las obras de Pothier. Al que solo haya leído dos páginas del tratado de las obligaciones, es inútil y por demas toda recomendacion que de ellas pudiera hacerse. Muy pocos son los que han adelantado como Pothier en la ciencia del derecho. Muy pocos son los que como él han penetrado en sus misteriosas profundidades con una planta tan segura y una vista tan clara. Pero ninguno como Pothier ha presentado el derecho con tanto orden, con un sistema tan metódico, tan filosófico, tan analítico, tan facil y accesible á la inteligencia de cualquiera. Ninguno ha derramado sobre esta ciencia una luz tan pura, tan apacible y hermosa. El escritor frances posee en alto grado las calidades que rarísimas veces suelen andar unidas, como son la abundancia en la doctrina, la solidéz en los principios y la claridad en el método. En Pothier se halla todo lo que se necesita, se halla en el lugar que corresponde y siempre explicado con una claridad que encanta,

de un modo que lleva la convicción en los ánimos; y como si al ocuparse de una disposición legal no bastase el luminoso y razonado comentario que de ella hace, pone siempre á su lado un ejemplo para que la idea sea perceptible de todo punto. Hemos elegido el tratado de compra y venta, para que viniese detras del de las obligaciones, habiendonos decidido á ello entre otros motivos, ya por la relacion y estrecho enlace que las dos obras tienen entre sí, ya tambien por el interes de este contrato cuyo uso es tan general y continuo. Inútil es decir que el mismo mérito, la misma claridad en el método, la misma solidez de principios, la misma sencillez de los ejemplos, el mismo análisis, la misma filosofía, el mismo acopio de doctrina por fin hay en el tratado de compra y venta, que en el de las obligaciones. Compondrá como una tercera parte del tratado de las obligaciones. Condiciones. Seguirán dándose semanalmente dos pliegos por lo menos de impresion iguales en un todo á la lista aqui publicados. Continua abierta la suscripcion á 2 rs. por entrega que se pagarán anticipados: para los SS. suscriptores de fuera de esta capital se aumentará medio real por razon de portes. Se suscribe en la imprenta y litografía de J. Roger en la Rambla, ex-convento de Capuchinos.

VENTAS.

En ambas pescaderias se venden langostas á 6 rs. la libra carnicera.

El carpintero de la tienda núm. 7, de la bajada de los Leones, tiene de venta cajones de mas de una arroba de higos, al precio de 7 reales vellon cada uno.

ALQUILER.

En las inmediaciones de la parroquia de los Santos Justo y Pastor, hay para alquilar una sala con alcoba muy grande, clara y con buenos muebles, con la condicion que no se alquilará sino á una sola persona que desee ocuparlo: darán razon en la tienda donde se fabrican cartapacios frente la bajada de la Canonja.

PERDIDAS.

Se perdió una cuarta parte de billete de la loteria que ha de sortearse en Madrid el dia 17 de junio próximo, señalada con el num. 5,209: se gratificará con la cuarta parte del premio que obtuviere (caso de salir) al que lo devuelva en la calle de San Rafael, núm. 3, piso primero.

Se suplica á la persona que hubiese hallado dos hierros dichos *manuetas* y cuatro tornillos de id. envueltas en un forro de tela ordinaria, pertenecientes dichas piezas á un torno de levantar peso vulgo *grill*, se sirva entregarlos al alcaide de esta Aduana, que se lo agradecerá.

La persona que haya recojido una cotorra que se cayó de un balcon de la Rambla se le suplica la devuelva en la misma Rambla n.º 97, piso 3.º, al lado del huerto de Capuchinos que le recompensará con 16 rs. por el hallazgo.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor francés el Mediterraneo, su capitán Malvesy, saldrá el primero de junio á las dos de la tarde para Cadiz y su carrera. Valencia, Alicante, Cartagena, Almeria, Málaga y Gibraltar. Se despacha en el consulado de Belgica, calle del arco de Sta. Eulalia, núm. 4.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Benicarló en 2 dias, el laud S. Agustin de 14 toneladas, patron Tomas Agustin Rodriguez, con 1300 @ algarrobas.

De Coruña, Cadiz, Málaga y Tarragona en 17 dias, patron Antonio Majo, con 89 cajas vldrios y 40 quintales carnazas.

De Palma en 3 dias, el laud S. Agustin de 24 toneladas, patron Pedro Antonio Mandilego, con 300 quintales leña.

De Civitavechia y Marsella en 9 dias, la polacra Buenaventura de 75 toneladas, capitán D. Antonio Tauler, con 855 botadas duelas, 7 cajas marmol, 1 de estampas y 100 quintales porcelana.

De la Habana y Cartagena en 52 dias, el bergantin Paco de 116 toneladas, capitán D. Gabriel Godoy, con 550 cajas azúcar, 60 sacos café, 49 balas algodón, 34 bultos cobre y 20 cueros.

De Ciudadela en 5 dias, el laud Princesa de 10 toneladas, patron Baltasar Guibert, con 12 quintales queso y 12 depalma.

De Sevilla en 8 dias, el laud S. Antonio de 20 toneladas, patron José Bertran, con 127 sacas lana, 31 herpiles trapos, 7 de carnazas, 4 seres fierro y 7 pipas aceite.

De id. y Tarragona en 12 dias el místico San Antonio, de 50 toneladas, patron Pedro Fábregas, con 250 quintales trapos y 17 de carnazas.

De Mahon en 3 dias el jabeque Jabat, de 40 toneladas, patron Juan Blascos, con 237 cuarteras trigo, 58 bultos trapos, 31 @ cáscara de granada, 9 cajas calzado y otros efectos.

Idem austriaco.

De Marsella en 5 dias el trabacolo Divino Providencia de 152 toneladas, capitán Marco Bighetti con máquinas.

Idem frances.

De Marsella y Portvendres en 2 dias el vapor Mediterraneo de 94 toneladas, capitán D. Francisco Malvezzy con quincalleria, farderia y otros efectos y 14 pasajeros.

DIVERSIONES PÚBLICAS.

PLAZA DE TOROS.

La misma funcion de ayer.

BAILE.

Hoy lo habrá en el ex-convento de Magdalenas á beneficio del 8.º batallón de Milicia nacional, empezando á las tres de la tarde hasta las ocho de la noche pagando de entrada 2 rs. vn..

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.

Excmo. Sr. : He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente relativo á la creacion de un instituto de segunda enseñanza llevada á efecto en Albacete por la junta provisional de gobierno ; y enterado de las modificaciones que esa Direccion propone en el plan de enseñanza del mismo, asi como de la comunicacion del gefe politico de aquella provincia fecha 18 de abril último, por la cual consta que la diputacion provincial y el ayuntamiento de Albacete se han obligado á cubrir el déficit de 25600 reales anuales que resulta hasta la cantidad de 800, minimum de lo necesario para sostener el instituto, se ha servido acordar lo siguiente :

1.º Se aprueba la creacion de un instituto de segunda enseñanza en Albacete.

2.º La diputacion provincial de Albacete, caso de tener que recurrir á algun arbitrio para llevar á efecto la obligacion en que se ha constituido de cubrir el déficit que resulta en los recursos disponibles para mantener el instituto, lo hará, previas las formalidades prevenidas al efecto en la ley de 28 de julio de 1840.

3.^o La direccion general de Estudios comunicará á las autoridades de Albacete las necesarias instrucciones á fin de que en el curso próximo venidero se hallen establecidas las enseñanzas indispensables al instituto, nombrados por propuesta los catedráticos, elegido el director y provisto todo lo demas que para este género de establecimientos se tiene prevenido.

4.^o Los cursos que actualmente se estudian en el instituto provisional creado por la junta, serán válidos, previo el exámen ordinario que deberán sufrir los alumnos en el mismo instituto de segunda enseñanza conforme al reglamento vigente, así que el establecimiento se halle definitivamente planeado.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1841.—
Manuel Cortina. — Sr. presidente de la Direccion general de Estudios.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de los expedientes instruidos en este ministerio con motivo de haberse creado una universidad en Murcia por la junta de gobierno de aquella provincia, suprimiendo el instituto de segunda enseñanza existente en la capital, y otra en Cáceres por igual corporacion, si bien con la diferencia de haberse conservado la base del instituto: en su vista, y tomando en consideracion las observaciones hechas por la Direccion general de Estudios acerca de la imposibilidad de que en una ni otra provincia se sostengan dos nuevas universidades completas, al paso que no conviene restablecer el sistema de universidades menores, desterrado muy oportunamente por los progresos que en la administracion de la enseñanza pública se han hecho entre nosotros desde la época del glorioso Rey D. Carlos III; teniendo ademas presente que importa mucho por el contrario proteger y fomentar la instruccion intermedia, mas útil y provechosa que la superior para la generalidad de los pueblos: y no pudiendo desatender por último que aun cuando no existiesen estas graves consideraciones, la creacion de universidades no podria ser nunca atribucion especial del poder ejecutivo, por los derechos que serian consecuencia de semejante medida y las obligaciones que de nuevo se impoudrian al Estado, se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.^a Las universidades provisionales creadas por las juntas de gobierno de las provincias de Murcia y Cáceres, se convertiran así que termine el presente curso en institutos de segunda enseñanza.

2.^a Los alumnos que se hallaren cursando en ellas alguna asignatura de facultad mayor, podrán incorporar sus estudios en cualquiera universidad del reino, previo el exámen ordinario y correspondiente, al cual serán admitidos exhibiendo la certificacion de sus maestros, visada por el gefe de las expresadas universidades de Murcia ó Cáceres, y refrendada por sus secretarios.

3.^a El instituto de segunda enseñanza de Cáceres, continuará desempeñando sus funciones, sin perjuicio de las mejoras que la Direccion general de Estudios crea conveniente consultar al Gobierno en lo sucesivo.

4.^a El instituto de segunda enseñanza de Murcia se reorganizará de nuevo, á cuyo efecto la Direccion propondrá inmediatamente al gobierno, así las enseñanzas de que deba constar como las personas que hayan de encar-

garse de las respectivas cátedras , continuando de administrador del espresado establecimiento D. José Carles, que actualmente desempeña este destino.

5.º La direccion de estudios , al proponer esta reorganizacion cuidará de comprender en el instituto una escuela industrial, consultando la necesidad del pais y valiéndose al efecto de los catedráticos que hayan de ser nombrados para el instituto.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1841. = Manuel Cortina. = Sr. presidente de la Direccion general de Estudios.

Excmo. Sr. : El gefe político de Córdoba ha hecho presente al Gobierno que la junta provisional de aquella provincia habia acordado establecer en el colegio de la Asuncion una universidad de tercera clase ; mas que no habiendo llegado á realizarse aquel pensamiento , la comision que al efecto habia sido nombrada por la junta , unida á la seccion de instruccion pública de la sociedad económica , continuaron trabajando á este fin , aunque con el objeto de preparar por su parte , no ya la creacion de una universidad , sino la de un instituto de segunda enseñanza. Reunidos los datos necesarios , así respecto á las cátedras que desde luego podrian plantearse , como á los fondos y recursos de que ha de mantenerse el instituto y que exceden en bastante cantidad á lo indispensable , por mas que no todos ellos sean expeditos y de facil y corriente aplicacion ; el gefe político , la diputacion provincial y la misma sociedad económica , instan con todo el celo que les distingue por la mas pronta realizacion de un proyecto de que tantas ventajas pueden reportar los naturales de aquella provincia. En vista de todo el Regente del Reino , á quien he dado cuenta del expediente, deseoso de promover eficazmente la instruccion intermedia del pueblo español , se ha servido dictar las disposiciones siguientes :

1.ª El colegio de la Asuncion de Córdoba se convertirá para el próximo curso académico en un instituto de segunda enseñanza.

2.ª La direccion general de Estudios , entendiéndose al efecto con las autoridades superiores de la provincia , cuidará de proponer al Gobierno , á la mayor brevedad posible, el programa de estudios que deben formar parte del instituto , la aplicacion de las rentas y recursos que han de constituir su dotacion definitiva , y las personas que hayan de encargarse de él , así de su gobierno interior y de su administracion económica , como de sus respectivas cátedras.

De orden de S. A. lo digo á V. E. con remision del expediente instruido en este ministerio , para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1841. = Manuel Cortina. = Sr. presidente de la Direccion general de Estudios.

Circular.—Estancadas.

Es de tal importancia la disminucion de existencias de metálico en manos de empleados subalternos por producto de la venta de efectos estancados; que la contaduría general de mi cargo mira este objeto con atencion preferente.

Conoce que los gefes de provincia tienen posibilidad de vencer los obstá-

culos que lo impidan, y que sustituyendo á la práctica observada hasta aquí, propia para tiempos ordinarios, la variación que aconsejan las circunstancias y la urgente necesidad de recaudar dentro del mes la mayor parte posible del productó de las ventas, se evitará que el total no ingrese hasta el mes siguiente, y por consecuencia se disminuirá el riesgo de que se contraigan alcances de mayor cuantía, que sucedan robos y pérdida de intereses por acontecimientos imprevistos.

En algunas provincias entregan por semanas en tesorería y depositarias los tercenistas, estanqueros y tolderos: en otras lo hacen por quincenas, y no hay razón para que en todas deje de observarse un mismo método, permitiéndolo las circunstancias de las respectivas localidades.

La escasez de metálico que experimenta el tesoro público, le imposibilita de cubrir con religiosidad las inmensas obligaciones que pesan sobre él. Los agentes del Gobierno en las provincias no desconocen el deber de emplear cuantos medios estén al alcance de su acción para dar el impulso posible á la recaudación, y para alejar todo motivo de que se distraigan indebidamente los valores de las rentas.

En tiempos extraordinarios y en circunstancias apuradas y difíciles como las presentes son precisas medidas especiales.

La de no intervenir V. pago alguno á los empleados morosos en hacer efectivos en tesorería en los plazos que se le señalen, los productos de las ventas: la de no reconocer en cuentas la data de sus sueldos á los que sin causa probada den menos valores que en los meses anteriores: la de trasladar á la caja de líquidos, como metálico, los documentos de anticipaciones hechas á cuerpos militares, para que en la distribución puedan hacerse los debidos cargos al presupuesto de guerra, y para que en cuentas desaparezca existencia toda imaginaria, como está mandado: la de formalizar precisamente en el mes siguiente al de la cuenta todos los documentos procedentes de pago de décimas, sueldos y demas cargas de las rentas; y finalmente, la de acordar que el 24 de cada mes se liquiden las cuentas de los estanqueros y vedaderos, para que el 28 se presenten hasta dicho día serán bastantes en la capital las de los partidos, y en tesorería todos los productos de las rentas en concepto de esta contaduría, para corregir el pernicioso abuso que se nota, y que está en el deber esa provincia de hacer que desaparezca de un modo radical.

A V. toca velar sobre objeto tan importante, y á mi el graduar el mérito que contraiga en el desempeño de su empleo como fiscal de la Hacienda en esa provincia, y el acordar las providencias á que den lugar los que no se prestan á este servicio pronta y eficazmente.

Y si para obtener el fruto que se desea, conoce V. la necesidad de reclamar la cooperación de la intendencia y de la administración, deber es de V. el excitar á sus gefes para que en unión y con energía, acuerden medidas prontas, fuertes y eficaces que puestas en armonía cen la circular de la dirección general de rentas Estancadas fecha 15 de febrero de 1840, y la de esta contaduría general fecha 13 de octubre del mismo, ofrezcan el saludable resultado que en esta parte del servicio exigen los intereses de la Hacienda pública; y este resultado, que habrá de justificarse por la demostración de las existencias escrita al final de las cuentas, como está prevenido, será de

hoy en adelante la verdadera garantía del celo con que V. se conduce en el desempeño del destino que el Gobierno le tiene conferido.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1841. = Mauuel Gonzalez Bravo. = Sr. contador de rentas de la provincia de....

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del 23 de mayo. Se leyó una proposicion del Sr. Gomez Acebo para que se declaren ineficaces las habilitaciones de buques extranjeros para que disfruten de la ventaja de abanderamiento hecha despues de publicada la ley de 1.º de noviembre de 1837, que prohibia semejantes habilitaciones, para que los buques que hoy se construyen en las provincias vascongadas se sujeten antes de empezar su comercio al pago de una cantidad equivalente á los derechos que hubieran debido pagar los materiales de su construccion si se hubieran introducido en el reino. Fué tomada en consideracion, y despues de una breve discusion pasó á la comision de aranceles.

Pasó á las secciones otra proposicion para que los diputados que obtengan del gobierno destino que no sea de escala en su carrera, comision con sueldo, condecoraciones etc., no puedan tomar parte en las resoluciones del Congreso hasta tanto que acrediten haber hecho renuncia de aquella gracia.

Lo mismo se acordó acerca de otra para que se declaren libres del pago de derechos los combustibles destinados á la elaboracion de minas.

Igualmente fué tomada en consideracion una proposicion para que se pase una comunicacion al gobierno, á fin de que remita al Congreso espedientes de indemnizacion á los pueblos quemados por la faccion; y el Sr. ministro de Estado ofreció remitirlo desde ahora.

Valencia 22 de mayo,

El Intendente militar del distrito de Valencia.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito militar, por el tiempo de un año, que comenzará el dia 1.º de octubre del presente 1841, y finalizará el 30 de setiembre del próximo 1842, con sujecion á las disposiciones superiores vigentes, he fijado el dia 15 de julio para su único remate, que se verificará; habiendo postura competente, en los estrados de esta Intendencia militar, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de la misma; en el concepto de que el contrato que se celebre no se considerará concluido hasta que merezca la aprobacion del gobierno.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en este servicio. Valencia 22 de mayo de 1841. = Felipe Fernandez Arias. = Blas Aparisi, secretario.

Vitoria 16 de mayo.

Don Mateo Llanos, Intendente militar de Navarra y provincias Vascongadas.

Hago saber: que debiendo contratarse en pública subasta el suministro ordinario de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion de este distrito por el término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero hasta 30 de setiembre de 1842, con entera sujecion

al pliego de condiciones, adicionado y aprobado por el Gobierno, que se hallará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia y en los Ministerios de H. M. de las capitales de estas provincias; las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en los estrados de esta oficina hasta el día 22 de julio próximo y hora de las doce de su mañana en que se celebrará el único remate, y en los citados Ministerios por escrito y garantizadas por tercera persona hasta el día 12 del propio mes; en la inteligencia de que se admitirán siendo arregladas, ya sea que comprendan el servicio de todo el distrito ó el de cada provincia, prefiriéndose en igualdad de circunstancias el que les haga por todo el distrito; adjudicándose el remate en dicho acto al mejor postor ó postores, cerrado el cual no tendrá efecto ninguna mejora por ventajosa que sea. Vitoria 16 de mayo de 1841.— Mateo Llanos.— Cándido Valero, secretario.

VIGIA DE CADIZ.

Buques entrados en aquel puerto desde el 15 hasta el 14 de mayo.

Día 15.—Laud español la Virgen del Carmen, patron Isidro Maristany, de Barcelona y Tarragona en 13 dias, con farderia y aguardiente. Ademas han entrado dos tambien españoles; y han salido un frances, un ingles y un español.

Día 16.—Entraron el bergantin frances de guerra de 10 cañones Volagie, su comandante el teniente de navio Mr. Bonard, de Oran, Tánger y Gibraltar en 3 dias. Pailebot español S. Eduardo, patron Rafael Rius, de Barcelona en 7 dias, con vino y otros efectos. Laud idem San José, patron Narciso Gelats, del Vendrell en 10 dias, con vino y otros efectos. Ademas dos ingleses, un noruegues, un frances y dos españoles; y ha salido el bergantin goleta español de 100½ toneladas S. José, alias Aguila, su capitan y maestre D. Juan José Orta, y consignatario D. Vicente Maria de la Portilla, con frutos para la Habana.

Día 17.—Entraron un ingles y nueve españoles; y ha salido uno tambien español.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Paris del 24 de mayo. Cinco por 100, 114 f. 90 c.: 4 por 100 99 f.: 3 por 100 29 f. 40 c. Deuda activa española 24.

Paris 24 de mayo.

La Reina Cristina ha preferido continuar en Paris á pasar á Neumilly con la familia de Luis Felipe, sin embargo va á comer con ella cuasi todos los dias y vuelve á dormir en el *Palais-Royal*.

— Hemos recibido periódicos ingleses del 22 y hallamos en el *Sun* que la prorogacion del parlamento, medida preparatoria de disolucion, se verificará el 15 de junio.

— El tribunal de los Pares ha empezado hoy la causa formada á Darmés y demas cómplices en el atentado de 15 de octubre.